

**Convenio de Aportación Adicional de Participaciones (el “Convenio”) que celebran por una parte el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado en este acto por el Secretario de Finanzas del Estado, Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez (el “Estado”) y, por otra parte, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (antes Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria) como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago registrado bajo el No. F/0006 (el “Fiduciario”), representado por sus Delegados Fiduciarios María Fernanda Díaz-Barreiro Robinson y Rosa Adriana Pérez Quesnel, de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.**

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de diciembre de 2010 el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, celebró con el Fiduciario, el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/0006 (el “Fideicomiso”).
2. Con fecha 3 de enero de 2011 el Estado celebró con el Fiduciario el Convenio de Afectación de Participaciones a que se refiere la Cláusula Quinta, numeral 5.1 del Fideicomiso, en virtud del cual afectó al patrimonio del Fideicomiso los derechos sobre el 9.87% (nueve punto ochenta y siete por ciento) de las Participaciones (como dicho término se define en el Fideicomiso).
3. Con fecha 4 de mayo de 2012, el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con el Fiduciario el Convenio de Aportación Adicional de Participaciones a que se refiere la Cláusula Quinta, numeral 5.4 del Fideicomiso, por virtud del cual el Estado afectó al patrimonio del Fideicomiso los derechos sobre el 1.05% (uno punto cero cinco por ciento) de las Participaciones.
4. Con fecha 4 de septiembre de 2012, el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con el Fiduciario el Convenio de Aportación Adicional de Participaciones a que se refiere la Cláusula Quinta, numeral 5.4 del Fideicomiso, por virtud del cual el Estado afectó al patrimonio del Fideicomiso los derechos sobre el 2.63% (dos punto sesenta y tres por ciento) de las Participaciones.
5. Con fecha 20 de noviembre de 2012, el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con el Fiduciario el Convenio de Aportación Adicional de Participaciones a que se refiere la Cláusula Quinta, numeral 5.4 del Fideicomiso, por virtud del cual el Estado afectó al patrimonio del Fideicomiso los derechos sobre el 5.26% (cinco punto veintiséis por ciento) de las Participaciones.
6. Con fecha 13 de mayo de 2013, el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con el Fiduciario el Convenio de Aportación Adicional de Participaciones a que se refiere la Cláusula Quinta, numeral 5.4 del Fideicomiso, por virtud del cual el Estado afectó al patrimonio del Fideicomiso los derechos sobre el 0.17% (cero punto diecisiete por ciento) de las Participaciones.

7. Con fecha 14 de mayo de 2013, el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con el Fiduciario el Convenio de Aportación Adicional de Participaciones a que se refiere la Cláusula Quinta, numeral 5.4 del Fideicomiso, por virtud del cual el Estado afectó al patrimonio del Fideicomiso los derechos sobre el 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de las Participaciones.
8. Con fecha 14 de abril de 2014, el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con el Fiduciario el Convenio de Aportación Adicional de Participaciones a que se refiere la Cláusula Quinta, numeral 5.4 del Fideicomiso, por virtud del cual el Estado afectó al patrimonio del Fideicomiso los derechos sobre el 3.95% (tres punto noventa y cinco por ciento) de las Participaciones.

## DECLARACIONES

### I. El Estado, a través de su representante, declara:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche es una entidad federativa que forma parte de la federación y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 Que está facultado para contratar empréstitos y afectar las participaciones que en ingresos federales le corresponden, según lo dispuesto en los artículos 54, fracciones III Ter y V, 71, fracciones IX y XV, inciso a), 72 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, los artículos 1, 2, 3, fracción I, 4, 7, fracción III, 13, fracción III, y 14, fracciones II, III y XII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, los artículos 2, 4, 9, 10, 16, 27, fracciones I, VI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.
- 1.3 Que el H. Congreso del Estado, autorizó al Ejecutivo del Estado la contratación de empréstitos hasta por un monto de endeudamiento, adicional al previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2014, de hasta \$374'896,406.95 (trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos seis pesos 95/100 M.N.), facultándolo para que otorgara como garantía o fuente de pago de dichos empréstitos las participaciones federales que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, en términos del Decreto 138, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 2014, copia del cual se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- 1.4 Que el Estado se encuentra debidamente representado a través del Secretario de Finanzas, en términos de los artículos 2, 4, 9, 10, 16, 27, fracciones I, VI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Se adjunta copia del nombramiento correspondiente como **Anexo 2**.

- 1.5 Que es su deseo celebrar el presente Convenio con el objeto de afectar al Patrimonio del Fideicomiso el derecho al 0.89% (cero punto ochenta y nueve por ciento) de las Participaciones, en los términos previstos en presente Convenio.

---

**II. El Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, declara:**

- 2.1 Que es una casa de bolsa constituida de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 93,184, de fecha 06 de enero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 11 de febrero de 2005, bajo el folio mercantil número 327,417.
- 2.2 Que mediante escritura pública número 109,993, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., celebrada el 16 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó el cambio de su denominación por la de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 23 de abril de 2012 bajo el folio mercantil 327417.
- 2.3 Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, sin que dichas facultades hayan sido revocadas o limitadas en forma alguna, tal y como lo acredita con las siguientes escrituras (i) María Fernanda Díaz Barreiro Robinson: escritura 110, 984 de fecha 22 de agosto de 2012 ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal; dicha escritura quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio el día 27 de septiembre del 2012, y (ii) Rosa Adriana Pérez Quesnel escritura 112,109 de fecha 14 de febrero de 2013 ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal; dicha escritura quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio el día 6 de marzo de 2013.. El delegado se encuentra debidamente autorizado para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso. Se adjunta copia de las escrituras antes referidas como **Anexo 3.**

**CLÁUSULAS**

**Cláusula Primera. Términos definidos.**

Cualquier término que aparezca con mayúscula inicial tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso, a menos que se le atribuya un significado diferente en este Convenio.

**Cláusula Segunda. Afectación de Participaciones.**

El Fideicomitente, en este acto, en forma irrevocable transmite y afecta al Patrimonio del Fideicomiso los derechos sobre el 0.89% (cero punto ochenta y nueve por ciento) de las Participaciones, junto con los flujos de efectivo que deriven de los mismos, *en el entendido que* las Partes reconocen y están de acuerdo en que tales derechos y flujos de efectivo han quedado irrevocablemente afectos a los fines pactados en el Fideicomiso y que los recursos correspondientes deberán ser entregados directamente al Fiduciario por parte de la Tesorería de la Federación en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, anticipo, adelanto, ministración o ajuste sobre las Participaciones, mediante su abono a la Cuenta Concentradora.

El Fideicomitente se obliga a notificar la afectación antes referida e instruir de manera irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y la Tesorería de la Federación, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso, para que a partir de dicha notificación y hasta la extinción del Fideicomiso, abone exclusivamente en la Cuenta Concentradora las Participaciones Afectadas.

En este acto, el Fiduciario recibe la afectación a que se refiere el párrafo primero anterior y otorga el recibo más amplio que en derecho proceda.

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen expresamente que, a la fecha, las Participaciones Afectadas al Patrimonio del Fideicomiso son los derechos y los flujos sobre el 24.61% (veinticuatro punto sesenta y un por ciento) de las Participaciones, es decir, el 18.70% (dieciocho punto setenta por ciento) del total de participaciones que recibe el Estado del Fondo General de Participaciones.

**Cláusula Tercera. Porcentajes Asignados de las Participaciones Afectadas.**

El Fiduciario, en términos del Fideicomiso, deberá: (i) recalcular el Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas a cada uno de los Financiamientos y (ii) expedir las nuevas Constancias de Inscripción.

**Cláusula Cuarta. Accesoriedad de este Convenio.**

Las Partes están de acuerdo en que el presente Convenio es Anexo del Fideicomiso y forma parte integral del mismo, por lo que, en todo no lo previsto, le resultan aplicables las estipulaciones del Fideicomiso, como son el régimen de modificaciones, notificaciones y avisos, interpretación, jurisdicción y demás estipulaciones aplicables.

**Cláusula Quinta. Ejemplares.**

Este Convenio será firmado en tres ejemplares, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y en conjunto constituirán un mismo contrato.

Después de leído y ratificado por las Partes que en él intervienen, se firma en 3 (tres) tantos el día 14 del mes de agosto de 2014.

---

*[Resto de la página dejada intencionalmente en blanco]*

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE APORTACIÓN ADICIONAL DE PARTICIPACIONES  
CELEBRADO EL 14 DE AGOSTO DE 2014 ENTRE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE;  
Y EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL  
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO REGISTRADO BAJO  
EL NO. F/0006.

---

**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**



---

C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE

y

**EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO  
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FUENTE DE PAGO REGISTRADO BAJO EL NO. F/0006**  
representado por su Delegado Fiduciario

---

MARÍA FERNANDA DÍAZ BARREIRO ROBINSON  
DELEGADO FIDUCIARIO

---

ROSA ADRIANA PÉREZ QUESNEL  
DELEGADO FIDUCIARIO

Anexo 1

Decreto 138, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 2014

---

**Anexo 2**

Copia del nombramiento del Secretario de Finanzas del Estado de Campeche

---

Anexo 3

Escrituras Públicas de los Delegados Fiduciarios

---